RESOLUCIÓN No. - 0415 - DE 2026
(04 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de bienes y servicios de condiciones uniformes No. **MNSGSASPS0002-2026**.cuyo objeto **"SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**

El Secretario General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 0213 del 13 de Febrero de 2026, el Municipio de Neiva a través del Sistema electrónico para la contratación Estatal (Secop II) ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. **MNSGSASPS0002-2026.cuyo objeto "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**, señalando el día 13 de febrero de 2026, como fecha de apertura del proceso de selección y el 20 de febrero de 2026., para el cierre de la misma.

Que en la fecha programada para el cierre del proceso de selección, a través de la plataforma del Secop II, se allegaron las siguientes ofertas:

PROPONENTES:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
PRINTING DELIVERY S.A PRESENTA PROPUESTA PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MNSGSASPS0002-2026	Prindel S.A.	20/02/2026 17:59
CONEXIONPOSTAL 2026	CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.	20/02/2026 17:42
Municipio de Neiva 2026	Certipostal SAS	20/02/2026 11:43

Que el 23 de febrero de 2026, se creó y convocó el Comité Evaluador, para realizar la revisión de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos, otorgándoseles para tal fin el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

Que los informes del Comité evaluador fueron publicados en la página web Portal Único de Contratación, de conformidad con los plazos previstos en el calendario del pliego de condiciones, término durante el cual se presentaron documentos objetos de subsanación y observaciones.

Que, de acuerdo con el informe consolidado de evaluación, la evaluación de las ofertas fue la siguiente:

OFERENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	ECONOMICO
CERTIPOSTAL S.A.S – REPRSENTADO POR DAMARIS LOZADA AGUIRRE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PRINTING DELIVERY S.A	NO CUIMPLE	NO CUIMPLE	NO CUIMPLE	NO HABIL

Que el 02 de marzo de 2025, se realizó la apertura de los sobres económicos y se procedió a la verificación de las ofertas económicas presentada por los oferentes habilitados, indicando lo siguiente:

CUMPLE – NO CUMPLE

Así las cosas, se procede a verificar el valor unitario para cada uno de los ítems ofertados por el proponente HABILITADO (CUMPLE- NO CUMPLEN), para verificar que los mismos no superan el valor unitario establecido en el presupuesto oficial, teniendo en cuenta el orden de elegibilidad:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El ofrecimiento más favorable para la entidad será el precio y el valor que es objeto de análisis y revisión económica será el determinado de acuerdo con el menor precio presentado por los oferentes

OFERENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	ECONOMICO
CERTIPOSTAL S.A.S – REPRSENTADO POR DAMARIS LOZADA AGUIRRE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESULTADOS EVALUACIÓN ECONÓMICA CONSOLIDADA.

El Municipio de Neiva, verificó, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:
- *Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.*
- *Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.*
- *Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).*
- *Que el valor de oferta económica en sumatoria de precios unitarios presentada por el proponente no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial.*

Que el día 02 de marzo de 2026 fecha inicialmente estimada para llevar a cabo la audiencia de subasta, se presentaron dificultades técnicas en la plataforma SECOP II, las cuales impidieron realizar la subasta en los términos previstos, la Entidad procedió a reprogramar la audiencia para el día 03 de marzo de 2026.

Frente a dicha situación, se elevó consulta a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente, la cual mediante Ticket No. 1533789 del 02-03-2026 informó que no es posible modificar la línea de subasta en la plataforma, razón por la cual no sería viable realizar los lances a través del módulo de subasta del SECOP II.

Así mismo, conforme lo establece la Guía del módulo de Subasta (Selección Abreviada y Enajenación de Bienes):
"Los Procesos de Contratación por la modalidad de selección abreviada por subasta podrán adelantarse en el SECOP II usando o no el módulo de subasta, por lo cual las Entidades contratantes podrán llevar a cabo las subastas de manera presencial o electrónica por fuera de la plataforma, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de selección abreviada por subasta del SECOP II."

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y publicidad, la audiencia de subasta se llevó a cabo de manera virtual.

Que le día 03 de marzo de 2026 en la hora programada se llevó a cabo la AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. MNSGSASPS0002-2026, con lo oferentes habilitados.

Que finalizada la ronda 18 de lances, el oferente CERTIPOSTAL S.A.S manifiesta no hacer más lances de mejora de precios, quedado el menor precio por valor unitario la suma de ($ 51.069) cincuenta y uno mil sesenta y nueve pesos, por precios unitarios. presentados por la empresa CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Que el comité evaluador económico requirió al oferente CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S , para que sustentara los precios ofrecidos , sustentación que fue presentada dentro del plazo otorgado , la cual fue debidamente revisada y aceptada por el comité evaluador económico .

Según lo expuesto, la propuesta que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y Económicos, de acuerdo a lo solicitado en el pliego de Condiciones es la presentada por el oferente **CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** con Nit.: 900119968-1, Representado Legalmente por **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ** ARIZA .la cual ascendió a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE,** suma que será ejecutada de acuerdo con los valores unitarios ofertados. así :

DESCRIPCIÓN	UNITARIO OFICIAL	DESCUENTO APLICADO	UNITARIO CON DESCUENTO
MENSAJERIA EXPRESA URBANO 1KG	$ 7.319	$ 4.215	$ 3.104

MENSAJERIA EXPRESA URBANO 2 KG	$ 9.146	$ 5.268	$ 3.878
MENSAJERIA EXPRESA DEPARTAMENTAL 1 KG	$ 10.864	$ 6.257	$ 4.607
MENSAJERIA EXPRESA DEPARTAMENTAL 2KG	$ 12.585	$ 7.248	$ 5.337
MENSAJERIA EXPRESA NACIONAL 1 KG	$ 16.008	$ 9.220	$ 6.788
MENSAJERIA EXPRESA NACIONAL A 2 KG	$ 18.271	$ 10.523	$ 7.748
MENSAJERIA EXPRESA NACIONAL A 3 KG	$ 21.376	$ 12.311	$ 9.065
MENSAJERIA EXPRESA DIFICIL ACCESO 1 KG	$ 24.860	$ 14.318	$ 10.542
TOTAL	**$ 120.429**	**$ 69.360**	**$ 51.069**

Lo anterior, por tratarse de la oferta que cumple a cabalidad con las exigencias de la Administración Municipal detallados en los pliegos de condiciones conforme así lo conceptuaron en sus respectivas evaluaciones, proceder luego, a la celebración del contrato con el citado oferente.

Que de acuerdo con los documentos aportados al proceso pre - contractual, teniendo en cuenta los conceptos jurídicos, técnicos y económicos del Comité Evaluador y visto que el proceso se ha desarrollado dentro de los parámetros de la Ley 80 de 1993 reformada por la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se establece que **CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.., con Nit.: 900119968-1, Representado Legalmente por LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA,** es el oferente que reúnen los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones dentro del Proceso de Selección No. **MNSGSASPS0002-2026**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de Selección Abreviada No. **MNSGSASPS0002-2026 cuyo objeto es "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA",** al oferente **CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.., con Nit.: 900119968-1, Representado Legalmente por LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA**, la cual ascendió a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE,** suma que será ejecutada de acuerdo con los valores unitarios ofertados.

Los anteriores términos están sujetos a la propuesta presentada y a los documentos del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al proponente favorecido, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndose que contra la misma no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Advertir al proponente favorecido, que deberán suscribir el contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. En caso de incumplimiento se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 04 MAR 2026

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

Revisó: Diego Andrés Amaya Bahamon
Abogado S.G.

Revisó: Ana Catalina Gonzales
Asesora económica.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva